

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, relativo a Resolución por la que se autoriza el ramal de gas natural a Utebo y Sobradiel y sus adendas 1 y 2 en el tramo correspondiente a los términos municipales de Zaragoza y Sobradiel.**

Visto el expediente incoado en esta División Provincial de Industria y Energía a petición de Enagás, S. A., con domicilio en Madrid, avenida de América, número 38, C. P. 28028, para la autorización administrativa de la instalación descrita en el proyecto del ramal de gas natural a Utebo y Sobradiel y sus instalaciones auxiliares.

Resultando que por Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, se otorgó a Enagás, S. A., la concesión administrativa para la conducción de gas natural entre Barcelona-Valencia-Vascongadas, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 24 de noviembre de 1976.

Resultando que por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de septiembre de 1997, se otorgó a Enagás, S. A., concesión administrativa para la construcción de la red de distribución de gas natural en Zaragoza (BOP número 246, de fecha 27 de octubre de 1997).

Resultando que por Orden de 5 de diciembre de 1995, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, se otorgó a Enagás, S. A., concesión administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en Utebo y Sobradiel.

Considerando que el Proyecto de instalaciones del ramal a Utebo y Sobradiel fue sometido a información pública junto al proyecto de concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en Utebo y Sobradiel, de acuerdo al siguiente detalle:

—«Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 octubre.

—«Boletín Oficial de Aragón» número 134 de 9 de noviembre de 1994.

—«Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», número 223 de 28 de septiembre de 1994.

—«Diario Heraldo de Aragón» de 22 de septiembre de 1994.

—«Diario El Periódico de Aragón» de 23 de septiembre de 1994.

Considerando que, por necesidades de suministro de gas natural, Enagás, solicitó ante esa División Provincial la autorización de la Adenda 1 al proyecto de instalaciones del ramal a Utebo y Sobradiel, incluyendo nuevas acometidas y la variación del trazado de una de las proyectadas; dicha Adenda fue sometida a información pública de la forma siguiente

—«Boletín Oficial de Aragón» número 32 de 17 de marzo de 1995.

—«Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 41 de 20 de febrero de 1995.

—«Diario Heraldo de Aragón» de 8 de febrero de 1995.

Considerando que las alegaciones presentadas a la Adenda 1 anterior y la necesidad de protección de la tubería en futuros cruzamientos de carretera y ferrocarril motivaron la elaboración de la Adenda 2 al ramal a Utebo y Sobradiel, cuya información pública se realizó como sigue:

—«Boletín Oficial de Aragón» número 131 de 3 de noviembre de 1995.

—«Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 234 del 10 de octubre de 1995.

—«Diario Heraldo de Aragón» de 6 de octubre de 1995.

Considerando que el Proyecto se encuentra en fase de redefinición en el término municipal de Utebo, a consecuencia de las alegaciones presentadas por diversos afectados de

Utebo y por el propio Ayuntamiento, mientras que, en los términos municipales de Sobradiel y Zaragoza, el trazado está consolidado sin previsión de ninguna variante.

Considerando que los datos básicos del proyecto, las características técnicas de los materiales empleados, el procedimiento de construcción y el alcance del control durante la fase de ejecución son los especificados en el Proyecto original del citado ramal.

Esta División Provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 9 (b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y a los efectos prevenidos en el de la misma disposición, ha resuelto autorizar el proyecto del ramal a Utebo y Sobradiel con sus Adendas 1 y 2, exclusivamente en los tramos del trazado que discurren por los términos municipales de Zaragoza y Sobradiel.

La longitud total del trazado autorizado es de 11.910 metros en Zaragoza y 1.607 metros en Sobradiel; tubería de acero al carbono tipo API 5L grado B y 6", 4" y 2" de diámetro y espesor variable entre 4 y 3,6 mm.

La conducción irá enterrada a una profundidad mínima de 1 metro desde su generatriz superior, y a lo largo de ella se colocará una banda intermedia de señalización y aviso.

La afección a fincas de propiedad privada, derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

*Uno.*—El pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

*Dos.*—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja, estará sujeta a las siguientes limitaciones:

*Primera.*—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería.

*Segunda.*—Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

*Tercera.*—Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

*Cuarta.*—Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en las que se hará desaparecer todo obstáculo.

*Tres.*—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersos de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros

b) Prohibición de plantar árboles o arbustos y de realizar cualquier tipo de obra en una franja de terreno de tres metros

de ancho, así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos, que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarlos de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, con las condiciones generales fijadas en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1974 del Ministerio de Industria, complementada con la ITC.MIG. de 26/10/83 y con las especialidades siguientes:

1.—Todas las soldaduras realizadas en obra se controlarán radiográficamente al 100 %. Con la solicitud de puesta en marcha de las instalaciones deberán presentar certificado de las mismas.

2.—El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

3.—Las obras se realizarán de acuerdo con los Proyectos Técnicos presentados ante esta División Provincial de Industria y Energía.

4.—El titular dará cuenta a esta División Provincial de la fecha de comienzo de las obras que estarán, mientras duren, bajo la inspección de este Organismo.

5.—Al terminar las obras se presentará un Certificado expedido por el Ingeniero Director de las mismas, en el que haga constar que las instalaciones se han realizado con arreglo al proyecto, a las condiciones especiales de esta autorización y a los Reglamentos vigentes de la materia. Se adjuntará un anexo con planos en los que se indique la total disposición final de las instalaciones.

6.—El peticionario dará cuenta a esta División Provincial de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Una vez terminada la instalación, y para proceder al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, deberán presentar en esta División Provincial, supervisados por organismo colaborador, los siguientes documentos:

—Certificado de origen y pruebas de válvulas instaladas.

—Certificado de suministrador de tubería, de acuerdo con lo indicado en la ITC.MIG. 5.3.

—Certificado de homologación de los soldadores utilizados, o certificado de los instaladores autorizados.

7.—Con relación a la tubería de acero enterrada deberán justificar el sistema de protección contra la corrosión utilizado.

Deberán indicar, asimismo, las medidas tomadas para reducir al mínimo la entrada de agua a las cámaras, cuyos equipos deberán poder accionarse sin peligro aún en el caso de estar sumergidos.

8. La División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, reconocerá y realizará las pruebas de las instalaciones previstas en el capítulo IV del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y en las instrucciones correspondientes del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles gaseosos.

9. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que la justifique.

10. La presente autorización se otorga sin perjuicio e

independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial, o de cualquier otro organismo, necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución las partes interesadas podrán interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, 14 de julio de 1997.—El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,  
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**NOTIFICACION de la División de Transportes de  
Huesca, de iniciación de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31-7-87), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar:

1º. El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente (apartado 2º artículo 145 Ley 16/87).

2º. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta División de Administración de Transportes de Huesca.

3º. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Huesca, 26 de noviembre de 1997.—El Instructor del Expediente, José Luis Abad Martínez.

**ANEXO**

*Expediente:* HU 01092097.

*Fecha:* 20/07/97.

*Nombre:* Transigoa, S. L.

*Población:* Berriozar.

*Provincia:*

*Sanción:* 250.000 pesetas.

*Preceptos infringidos:* 140 A y 90 Ley 16/87. 197 A y 41 RD 1211/90.

*Expediente:* HU 01063097.

*Fecha:* 12/07/97.

*Nombre:* Gestión Logística de Vehículos.

*Población:* Madrid.

*Provincia:*

*Sanción:* 250.000 pesetas.

*Preceptos infringidos:* 140 A y 90 Ley 16/87. 197 A y 41 RD 1211/90.

*Expediente:* HU 01070097.

*Fecha:* 10/07/97.

*Nombre:* General B. P., S. L.

*Población:* Lérida.

*Provincia:*